



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona, veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 75

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2012 – 00049 – 00
DEMANDANTE: JUAN CAMPOS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-
CREMIL-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda sino se observara que la misma carece de cierto requisito señalado en la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se inadmitirá la misma y la parte actora deberá corregir los siguientes defectos:

- La demanda no se acompañó de suficientes copias de la demanda y sus anexos e igualmente carece de duplicado de ésta en medio magnético (formato PDF), para efectos de notificar a las partes y al Ministerio Público. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 166 numeral 5º y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso

Para realizar la corrección se señala un término de diez (10) días y bajo las prevenciones del artículo 170 del estatuto que rige esta jurisdicción.

Notifíquese y Cúmplase

ORIGINAL FIRMADO
CATALINA LANDAZÁBAL MEJÍA
Juez.-

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: N° 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2012 – 00049 – 00
Actor: Juan Campos
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



**DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PAMPLONA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 019¹**, notifico a las partes la providencia de fecha 28 de noviembre de 2012, hoy **29 de noviembre de 2012**, a las 8:00 a.m.

Secretaria

¹ <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/subcategoria/399/1255/Juzgado-01-Administrativo-de-Pamplona>